

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós  
(2022)

<b>Interlocutorio</b>	934
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Ana Rita Castrillón Quintero
<b>Demandado</b>	Gabriel Jaime Henao Tabares
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2020 00070 00</b>
<b>Asunto</b>	Aprueba y adjudica remate

Cumplidos los requisitos exigidos consagrados en los artículos 445, 450, 451, 452 y 453 del Código General del Proceso, se procede a dar aprobación al remate efectuado dentro del presente proceso sobre el 100% del vehículo automotor identificado con placas WHK121 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Caldas incluyendo la capacidad transportadora o denominado “cupó” en la empresa Sociedad Transportadora Santa Bárbara S.A, con NIT: 890 914 091-2.

Dicho porcentaje que fue adjudicado a la única postora, demandante Ana Rita Castrillón Quintero identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.700.062 diligencia que fue realizada el 31 de agosto de 2022, y que consiste en el 100% del vehículo automotor identificado con placas WHK 121 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Caldas, de propiedad del señor Gabriel Jaime Henao Tabares.

El bien previamente referenciado fue adquirido por el demandado Henao Tabares en fecha 29 de septiembre de 2017, conforme se encuentra en el Registro Único Nacional de Transito, en el acápite histórico de propietarios allegado a este despacho con fecha de expedición de fecha 8 de agosto de 2022.

Dicho vehículo automotor se identifica con placas WHK121 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Caldas (Antioquia) Automóvil de servicio público, marca Mazda, Línea 323 NTI, color amarillo, modelo 2003, tipo de carrocería Sedan, licencia de transito 10016550931, fecha de matrícula 6 de marzo de 2008, numero de motor B3-889199, tipo de combustible Gasolina y numero de puertas Cuatro (4) incluyendo la capacidad transportadora o denominado “cupó” en la empresa Sociedad Transportadora Santa Bárbara S.A, con NIT: 890 914 091-2.

Para efectos de la aprobación del remate, la demandante Ana Rita Castrillón Quintero presentó la consignación del excedente del remate por valor de \$648.968,<sup>84</sup>, también aportó la consignación del 5% del valor del remate, es decir, \$1.409.400 como impuesto a favor del Tesoro Nacional; además, allegó la consignación del 1%, esto es, \$282.000, a favor de la DIAN.

Así las cosas, encontrando que se reunieron las formalidades de ley para hacer el remate del bien anteriormente descrito, y que la rematante Castrillón Quintero cumplió con sus obligaciones respectivas dentro del término legal, no observándose ningún vicio que pueda restar validez a lo actuado, al tenor de lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso, se impartirá aprobación al remate. Se ordenará oficiar a la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas (Antioquia) y a la empresa Sociedad Transportadora Santa Bárbara S.A, con NIT: 890 914 091-2, para que proceda al correspondiente registro informándole que el mismo deberá radicarse a nombre de Ana Rita Castrillón Quintero con C.c. 39.384.251.

En atención a la manifestación realizada por la señora Ana Rita Castrillón Quintero debidamente asesorada por su abogado, mediante el cual indicó que la presente ejecución se garantizó con la prenda constituida sobre el vehículo de placas WHK121, se ordenará cancelar dicho gravamen, para lo cual se elaborará el respectivo exhorto dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas (Antioquia), a fin de que se proceda a su cancelación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, se ordenará la devolución de los pagos que realizó el rematante por conceptos de impuestos. Esto es el 1% a la Dian, por valor de \$282.000,00. Dineros que se descontarán del pago realizado por el remate y le serán devuelto a la señora Ana Rita Castrillón Quintero. Para realizar la devolución del dinero indicado se ordenará fraccionar el depósito judicial 413630000016207 por valor de 648.968,<sup>84</sup>, en dos fracciones una por valor de \$282.000 y la otra por valor de \$366.968,<sup>84</sup>.

Una vez se aporte la liquidación del crédito actualizada y se aprueben las respectivas costas generadas en este proceso se procederá a proferir decisión respecto del pago y eventual terminación del proceso. En el que se ordenará la entrega de los dineros recaudados con ocasión del remate según corresponda.

En consecuencia, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el remate realizado el 31 de agosto del año que avanza, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por la señora Ana Rita Castrillón Quintero identificado con C.c. 39.384.251 en

contra del señor Gabriel Jaime Henao Tabares identificado con C.c. 71.700.062.

**SEGUNDO:** Se ordena realizar la inscripción del remate en el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas WHK121 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas a nombre de la Ana Rita Castrillón Quintero identificada con cedula Nro. 39.384.251. A quien se le adjudico mediante diligencia de remate.

**TERCERO:** Se ordena la inscripción del remate de la capacidad transportadora o denominado “cupo” en la empresa Sociedad Transportadora Santa Bárbara S.A del vehículo automotor identificado con placas WHK121 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas a nombre de la señora Ana Rita Castrillón Quintero identificada con cedula Nro. 39.384.251. A quien se le adjudico mediante diligencia de remate.

**CUARTO:** Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del 100% del vehículo automotor identificado con placas WHK121 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas. Líbrese el oficio respectivo.

**QUINTO:** Se ordena la cancelación del gravamen prendario que afecta el bien objeto de adjudicación, esto es sobre el vehículo automotor identificado con placas WHK121 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas de fecha 31 de julio de 2018, conforme se encuentra en el respectivo certificado de tradición y libertad del bien referenciado. Con ese destino, se ordena la expedición de exhorto para los efectos legales pertinentes.

**SEXTO:** Ofíciase a la secuestre Luz Dary Roldan Colorado, para que haga entrega del bien inmueble a la rematante Ana Rita Castrillón Quintero y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días, y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

**SEPTIMO:** Ejecutoriado este proveído, expídanse, a costa del interesado, copia del acta de remate y del presente auto, para que le sirvan de título de propiedad, la cual, por versar el presente asunto sobre un bien sujeto a registro, deberá inscribirse en la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Caldas (Antioquia), conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 455 del Código General del Proceso.

**OCTAVO:** Se ordena devolver a la señora Ana Rita Castrillón Quintero identificada con cedula Nro. 39.384.251 el valor de \$282.000,00, por concepto de impuestos que sufrago sobre el bien objeto de remate, para obtener su saneamiento.

**NOVENO:** Se ordena fraccionar el depósito judicial número 413630000016207 por valor de 648.968,<sup>84</sup>, en dos fracciones una por valor de \$282.000 y la otra por valor de \$366.968,<sup>84</sup>.

**DECIMO:** Una vez aprobadas las respectivas costas generadas en este proceso se procederá a proferir decisión respecto del pago y eventual terminación del proceso, realizando la liquidación del crédito respectiva. En el que se ordenará la entrega de los dineros recaudados con ocasión del remate según corresponda

## **NOTIFIQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**

**Juez**

2

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 124 fijado el día 22 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1535b90093238bffa4124e49e2aec20f0701cbdd339b2a25c2b433126b560**

Documento generado en 21/09/2022 04:51:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**